

Obras de construcción menores, grandes retos en seguridad laboral

Fernando Sanz Albert

Centro Nacional de Nuevas Tecnologías. INSHT

Pablo Orofino Vega

Servicios Centrales. INSHT

David Sáez Chicharro

Fundación Laboral de la Construcción

Antonio Santander Iñigo

Fundación Laboral de la Construcción

Con carácter general, las obras de construcción menores suelen ser obras de poco volumen y duración, escasa entidad técnica y, en general, no afectan a elementos estructurales ni tienen gran impacto paisajístico. Habitualmente, para estas obras no se requiere redactar un proyecto de obra, por lo que no es exigible que el contratista elabore un Plan de seguridad y salud en el trabajo en los términos que establece la normativa. No obstante lo anterior, que una obra sea menor no implica, ni mucho menos, que sea menos peligrosa para los trabajadores, por lo que, en todo caso, han de ser adecuadamente planificadas, organizadas y controladas. De hecho, tal como se expone en este artículo, existen determinados factores que denotan la necesidad de prestar especial atención a estas obras con objeto de emprender acciones preventivas, a todos los niveles, que redunden en una mejora de las condiciones de trabajo en el sector.

INTRODUCCIÓN

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 (EESST) pone de manifiesto, por una parte, que el sector de la Construcción continúa siendo el que presenta un mayor índice de incidencia, pues supera en más del doble la media de los índices sectoriales, siendo uno de los sectores donde más accidentes graves y mortales se produ-

cen. Por otra parte, dicha EESST también destaca que las estadísticas de siniestralidad laboral reflejan una prevalencia mayor de los accidentes de trabajo en las pequeñas y medianas empresas (pymes). Esta circunstancia se debe a una menor concienciación sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales, al mayor desconocimiento de las disposiciones legales que les son exigibles, así como a la menor disponibilidad de recursos huma-

nos y materiales. Por todo ello, teniendo en cuenta el elevado número de pymes que configura nuestro tejido empresarial, deben incluirse como una prioridad en los programas de actuación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Como se observa en los gráficos 1 y 2, la mayor parte de las empresas de construcción en España tienen una plantilla entre uno y cinco trabajadores. En con-

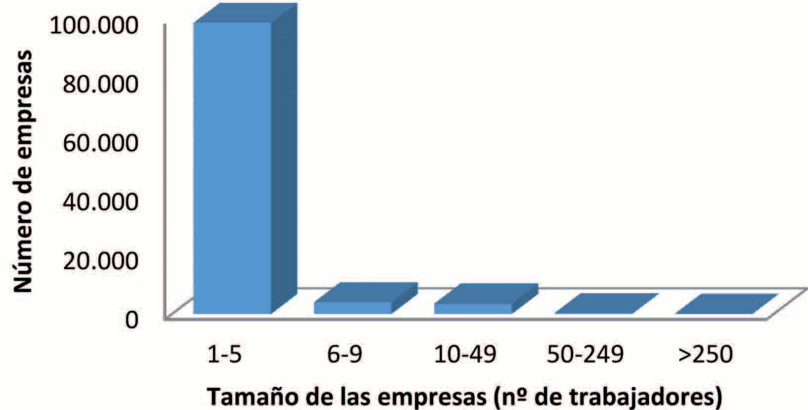
sonancia con este dato, se observa que la mayor parte de trabajadores ocupados en el sector de la Construcción prestan sus servicios en empresas con plantilla de entre 1 y 5 trabajadores. Además, en nuestro país, la construcción es una de las actividades que cuenta con mayor número de trabajadores autónomos afiliados con las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta (más de 62.000 trabajadores autónomos afiliados)¹. Como se puede deducir, muchas de estas microempresas realizan la mayor parte de su actividad en obras de construcción menores.

No existe una definición única de obra menor; aunque con carácter general se trata de obras técnicamente sencillas y de escasa entidad constructiva y económica, no suelen suponer alteración del volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afectan al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones. Algunos ejemplos de obras menores son: revoco y pintura de fachadas; montaje y desmontaje de bajantes y canalones; acometidas de servicios a edificios; reparación de cubiertas, bacheo en vías públicas; pequeñas rehabilitaciones en viviendas y oficinas; etc.

Desde el punto de vista preventivo, y sin perjuicio de la legislación urbanística aplicable, a las obras menores les es igualmente de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. No obstante, otra característica que define a las obras de construcción menores es que, habitualmente, no se exige proyecto de obra para su tramitación administrativa, por lo que no cuen-

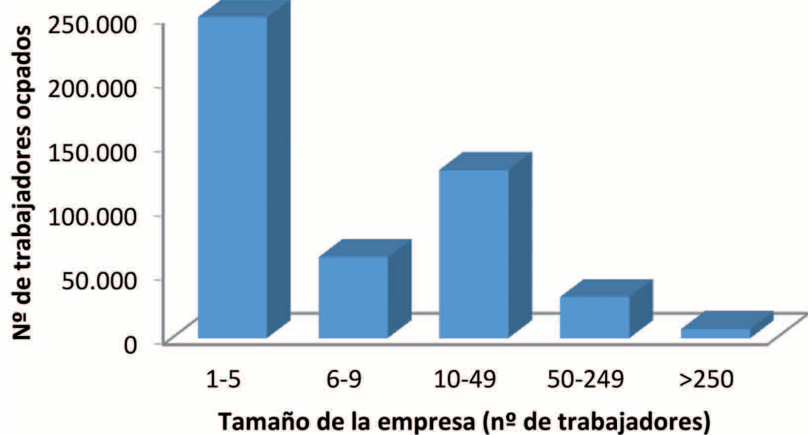
¹ INSHT. Trabajadores autónomos. Perfil socio-demográfico y siniestralidad laboral. 2016

Gráfico 1 Distribución de las empresas de la construcción en España según el tamaño de la empresa



Fuente: Fundación Laboral de la Construcción

Gráfico 2 Distribución de los trabajadores de construcción en España según el tamaño de empresa en la que trabajan



Fuente: Fundación Laboral de la Construcción

tan con Estudio de seguridad y salud o, en su caso, Estudio básico de seguridad y salud y, por lo tanto, no existe la obligación de que el contratista elabore un Plan de seguridad y salud en los términos que establece el Real Decreto 1627/1997.

A pesar de las características señaladas en los párrafos anteriores, los distintos agentes participantes en las obras menores no deben caer en el error de pen-

sar que una obra menor implica menos riesgos laborales que las obras de gran envergadura. Por el contrario, el informe de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo al "Análisis de la siniestralidad y sus causas en obras menores", publicado en el año 2015 y disponible en la página web del INSHT (www.insht.es), muestra la preocupación de las Administraciones Públicas y los Agentes Sociales sobre la siniestralidad



Trabajador realizando tareas de aislamiento

Tabla 1 ■ Resultados destacables del análisis de los accidentes graves y mortales por caída de altura en las obras menores (Fuente: CNSST, 2014)

TAMAÑO EMPRESA	Un 67% de las empresas a las que pertenecían los trabajadores accidentados tenía una plantilla inferior a 10 trabajadores
TIPO DE TRABAJO	Un 46% de los trabajos que realizaban los trabajadores accidentados eran de reforma o rehabilitación
TIPO DE ACCIDENTE	En cerca de un 50% de los accidentes la caída se produce desde una cubierta y en el resto, desde una escalera o andamio
FORMACIÓN	Un 35% de los trabajadores no habían recibido la formación necesaria en PRL según el V Convenio General del Sector de la Construcción
DOCUMENTACIÓN PREVENTIVA	En un 53% de los accidentes no existía documentación de PRL en obra
MEDIDAS PREVENTIVAS	En un 72% de los accidentes no se habían adoptado ni implantado medidas preventivas
CAUSAS IDENTIFICADAS	En un 32% de los accidentes había ausencia o deficiencia en las protecciones colectivas frente a caídas en altura
	En un 30% de los accidentes no se habían identificado los riesgos relacionados con el accidente
	En un 23% de los accidentes se siguió un método de trabajo inadecuado
	En un 21% de los accidentes no existía un procedimiento de trabajo
	En un 16% de los accidentes existía falta de seguridad estructural o estabilidad de paramentos
	En un 15% de los accidentes no se utilizaron los equipos de protección individual de uso obligatorio, puestos a disposición por la empresa
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	En un 35% de los accidentes no se había realizado la apertura del centro de trabajo, y en un 59% no consta esta información

y la escasa actuación preventiva en las obras menores.

PUNTOS CRÍTICOS EN LAS OBRAS MENORES Y ACTUACIONES PRIORITARIAS

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST), creada al amparo del artículo 13 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, es el órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de políticas de prevención. En el seno de la CNSST se creó en el año 2014 el subgrupo de trabajo "Análisis de la siniestralidad y sus causas en obras menores", dentro del grupo de trabajo "Construcción", con la finalidad de detectar los puntos críticos relativos a la seguridad y salud laboral en las obras menores y, en base a ello, identificar las acciones prioritarias dirigidas a mejorar las condiciones de trabajo durante la ejecución de estas obras.

Puntos críticos relacionados con la siniestralidad en las obras menores

Para identificar las principales causas de la siniestralidad en las obras menores, el citado subgrupo de trabajo analizó datos de siniestralidad referidos a accidentes graves y mortales en obras menores investigados por las Comunidades Autónomas en el periodo 2010-2014. La cuestión más destacable del análisis realizado es que más de un 60% de los accidentes investigados son producidos por una caída de altura, siendo el resto de formas de accidente menores al 5% en todos los casos. Ante estos datos, el resto del análisis del subgrupo se centró en los accidentes producidos por caídas en altura, cuyos principales resultados se reflejan en la tabla 1.

Considerando esta información, se puede decir que el accidente "tipo" en obras menores se produce en las siguientes circunstancias:

Un trabajador de una pequeña empresa sufre un accidente grave o mortal al caer en altura desde una cubierta, andamio o escalera cuando se disponía a realizar un trabajo de reforma o rehabilitación. Los trabajos no se habían planificado adecuadamente y el trabajador contaba con escasa formación preventiva. *"El trabajador se disponía a cambiar unas tejas rotas que estaban causando goteras en la vivienda. Accedió a la cubierta con una escalera de mano y, cuando se disponía a cambiar las tejas, resbaló y cayó al suelo golpeándose en la cabeza. No se había colocado ningún tipo de barandilla y el trabajador no llevaba arnés ni estaba atado a ningún punto de la cubierta. Parecía un trabajo sencillo, cuestión de 15 minutos"* Estas podrían ser las declaraciones de algún testigo durante la investigación del accidente.

De los resultados del análisis de los accidentes por caída de altura, se extraen, esencialmente, las siguientes conclusiones:

1. Existe un elevado incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas implicadas en las obras menores. Esta cuestión se evidencia esencialmente en las empresas contratistas, especialmente a la hora de planificar los trabajos e impartir la formación a los trabajadores. Sin embargo, también se denota una insuficiente implicación preventiva de los promotores en las fases de diseño y contratación de los trabajos. En gran medida, este incumplimiento puede ser debido a un desconocimiento de estas obligaciones. Adicionalmente, existe una dificultad de las Administraciones Públicas para transmitir a las pequeñas empresas del sector de la



Trabajador realizando trabajos de impermeabilización

Construcción los aspectos normativos y criterios técnicos aplicables a las obras menores.

2. La mayor parte de los accidentes graves y mortales en obras menores se producen por caídas mientras se realizaban trabajos en cubiertas, generalmente de conservación y mantenimiento, bien porque el trabajador cae durante el ascenso, tránsito o descenso de la cubierta, bien porque la cubierta cede al no soportar el peso del trabajador. Los datos muestran que en gran parte de los accidentes no existían protecciones perimetrales ni sistemas anticaídas adecuados, y ponen de manifiesto que en numerosos casos se siguieron procedimientos de trabajo inadecuados.

Actuaciones prioritarias para reducir la siniestralidad en las obras menores

En base a las mencionadas conclusiones, el informe de la CNSST considera prioritarias dos tipos de acciones para reducir la siniestralidad en las obras

menores: 1. Desarrollo de actividades de divulgación y concienciación dirigidas a empresas que promueven y ejecutan obras menores con el fin de incrementar su cultura preventiva y mejorar su conocimiento sobre las obligaciones normativas y criterios técnicos que les afectan en materia de prevención de riesgos laborales. Esta propuesta va dirigida esencialmente a las Administraciones Públicas con competencias en materia preventiva.

2. Realización de un análisis específico de las obras menores ejecutadas en cubiertas al objeto de identificar aspectos concretos para eliminar los riesgos en origen y mejorar las condiciones de seguridad en estos trabajos. Este análisis ha de centrarse en diversos aspectos: diseño de las cubiertas en previsión de los futuros trabajos de conservación y mantenimiento, verificación estructural de las cubiertas, selección adecuada de los equipos de trabajo para el acceso a cubiertas, aplicación de procedimientos de trabajo adecuados, etc. Para el desarrollo de esta propuesta en 2015 se ha creado en el seno de la CNSST un nuevo

subgrupo de trabajo relativo a los “*Trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas*”, el cual se encuentra actualmente en funcionamiento.

ACTIVIDADES DIVULGATIVAS DEL INSHT DIRIGIDAS A EMPRESAS QUE PROMUEVEN Y EJECUTAN OBRAS MENORES

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), consciente de las particularidades que presenta la aplicación del Real Decreto 1627/1997 en las obras de construcción sin proyecto (entre las cuales se incluyen, generalmente, las obras menores), publicó en 2014 el documento “*Directrices básicas para la integración de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción*” en el cual se aportan criterios para integrar la prevención de riesgos laborales en las distintas etapas del proceso productivo, diferenciando entre obras con proyecto y obras en las que no es exigible el proyecto. Estos criterios han sido desarrollados mediante ejemplos prácticos a través de las Notas Técnicas de Prevención (NTP) nº 1071 y nº 1072 sobre gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto.

Adicionalmente, en el marco de lo señalado en la EESST y con objeto de desarrollar la primera de las propuestas de la CNSST, el INSHT ha programado para el periodo 2016-2017 un conjunto de “*Actividades de sensibilización en materia de PRL dirigidas a empresas que promueven y ejecutan obras menores*”. Con el propósito de aportar una visión práctica y realista de esta cuestión, en febrero de 2015 se constituyó un grupo de trabajo integrado, de una parte, por técnicos del INSHT y, de otra, por técnicos de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC). De esta forma, se ha tratado de enriquecer el análisis y criterios del INSHT me-

dante los datos y experiencia divulgativa con que cuenta la FLC en materia preventiva en el sector de la Construcción.

Las etapas que se han programado para el desarrollo de estas actividades divulgativas son las siguientes:

1. Estado de situación: análisis de datos para identificar las principales carencias en materia preventiva de las empresas que promueven y ejecutan obras menores.
2. Jerarquización: en función de los resultados de la primera etapa, se planifican los aspectos prioritarios en los que se centrarán las actividades divulgativas y de concienciación.
3. Elaboración de contenidos divulgativos sobre los aspectos prioritarios identificados en la etapa anterior.
4. Difusión de los contenidos.

A lo largo de 2016 se han desarrollado las tres primeras etapas. Como resultado de las dos primeras se consideró que los principales temas en los que se deben centrar las actividades divulgativas son los siguientes:

- Identificación de los agentes intervinientes en las obras menores.
- Obligaciones de cada agente para una adecuada gestión de la seguridad y salud en las obras sin proyecto.
- Limitaciones en la subcontratación en el sector de la Construcción.
- Formación preventiva en el sector de la Construcción.

En consecuencia, en 2016 se han elaborado distintos contenidos (documento divulgativo y material audiovisual) con

objeto de informar sobre estos aspectos a las empresas que promueven y ejecutan obras menores. Estos contenidos se han basado en los citados documentos del INSHT que ya abordaban estas cuestiones (*Directrices básicas para la integración de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción* y NTP nº 1071 y 1072).

Una vez elaborados los contenidos divulgativos, la siguiente etapa es la difusión de los mismos con objeto de que lleguen a las empresas que habitualmente promueven y ejecutan obras menores. Como se pone de manifiesto en el citado informe de la CNSST, debido a las características de las empresas que habitualmente realizan obras menores y a la propia tipología de estos trabajos, existen dificultades para divulgar información sobre las obligaciones y los aspectos técnicos preventivos que deben cumplir, y para concienciarlas en cuanto a sus responsabilidades en materia preventiva. Por ello, para esta etapa, en 2017 está previsto programar la difusión de los contenidos contando con la participación de distintas entidades (administraciones autonómicas, asociaciones, organizaciones empresariales y sindicales, colegios profesionales, etc.), de forma que puedan facilitar la divulgación de los criterios para una eficaz gestión de la seguridad y salud laboral a las empresas que habitualmente promueven y ejecutan obras menores.

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS SIN PROYECTO

Como se ha mencionado anteriormente, es habitual que para la ejecución de una obra menor no sea exigible elaborar un proyecto. Esta circunstancia implica que no sea obligatorio elaborar, por parte del contratista, un Plan de seguridad y salud en los términos establecidos en el Real Decreto 1627/1997. No obstante,

desde el punto de vista preventivo, las obras menores deben ser gestionadas siguiendo los mismos criterios preventivos que si se tratase de una obra con proyecto, integrando la prevención de riesgos laborales en todas las fases de la obra y garantizando la seguridad de los trabajadores. Como se ha comentado anteriormente, estos criterios pueden ser consultados en el documento del INSHT *Directrices básicas para la integración de la prevención de riesgos laborales* y en las NTP nº 1071 y 1072 sobre gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto, que se encuentran disponibles en la página web del INSHT (www.insht.es).

Los citados documentos tratan de aclarar diversas cuestiones relacionadas con la gestión de la seguridad y salud en las obras sin proyecto. Cabe destacar los siguientes aspectos:

¿Cuándo se considera que unos trabajos son “Obra de construcción” a efectos del Real Decreto 1627/1997?

Puede parecer una pregunta trivial, pero no lo es. El hecho de que los trabajos a realizar no cuenten con proyecto puede dar lugar en numerosas ocasiones a preguntarse si realmente son “obras de construcción” desde el punto de vista normativo (es decir, si se aplica el Real Decreto 1627/1997). Este Real Decreto define obra de construcción como “cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación exhaustiva figura en el anexo I”. En la *Guía Técnica para la evaluación y prevención de riesgos relativos a las obras de construcción* (INSHT) se recogen ejemplos de obras de construcción para cada uno de los trabajos previstos en el citado anexo I. Ante esta definición, se debe tener en cuenta que la casuística es numerosísima y no se puede dar una res-



Recopilando información sobre el emplazamiento donde se realizará la obra

puesta única en función de la actividad a desarrollar, sino que se debe analizar, en su conjunto, si se presentan, entre otras, las siguientes circunstancias, que son propias de las obras de construcción:

- Los trabajos tienen un carácter temporal y el lugar de trabajo evoluciona de forma permanente en función del tiempo.
- La empresa que ejecuta los trabajos está incluida en la sección F, apartados 41 a 43, de la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas), siempre que realice trabajos intrínsecamente asociados a actividades de edificación u obra civil.
- Los trabajos se ejecutan con tecnologías propias de la industria de la construcción.

Si se determina que los trabajos a ejecutar son obra de construcción, cada uno de los agentes intervinientes debe cumplir con sus obligaciones en materia preventiva conforme al Real Decreto 1627/1997. Si, por el contrario, los tra-

bajos no son obra de construcción, las empresas deben, en todo caso, cumplir con sus deberes en materia de coordinación de actividades empresariales (conforme con el Real Decreto 171/2004), garantizar la seguridad del lugar de trabajo (acorde al Real Decreto 486/1997) y respetar cualquier otra norma de ámbito preventivo aplicable.

El promotor: fuente esencial de información preventiva

La ausencia de proyecto de obra y, por lo tanto, de Estudio de seguridad y salud (o, en su caso, Estudio básico de seguridad y salud) implica, a priori, que se pierda información detallada y documentada sobre las características de la obra y los requisitos preventivos básicos que esta ha de cumplir. No obstante, existe una información mínima que el promotor debe recopilar en el diseño de la obra y facilitar al contratista para que éste pueda integrar adecuadamente la PRL en su planificación. Esta información se refiere fundamentalmente a los riesgos y medidas preventivas relacionadas con el emplazamiento donde se va a realizar la obra y a la concurrencia de distintas



Trabajo finalizado sin incidentes

actividades que allí pueden tener lugar. Difícilmente podrá el contratista planificar sus trabajos si no conoce, por ejemplo, dónde se encuentran los puntos de anclaje en una cubierta a la que debe acceder, el peso máximo que soporta dicha cubierta o qué actividades pueden estar realizándose en el emplazamiento que pueden interferir en la obra. Para que el flujo de esta información desde el promotor al contratista sea efectiva, se considera fundamental que el contratista visite el lugar de la obra y complete *in situ* dicha información.

Designación del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra: cuestión de concurrencia

El promotor de la obra designará al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra siempre que intervengan en la misma más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Por lo tanto, la designación del coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra es independiente de la existencia de un proyecto.

Procedimientos de trabajo: elemento clave para integrar la prevención en la planificación

En las obras sin proyecto, el hecho de que no exista la obligación de elaborar Plan de seguridad y salud en los términos establecidos por el Real Decreto 1627/1997 no implica, en absoluto, que no se deban planificar adecuadamente los trabajos integrando las medidas preventivas necesarias. Por el contrario, esta planificación es esencial para prevenir los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución.

Para ello, considerando la información recopilada y facilitada por el promotor, la evaluación de los riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de cada empresa, así como los riesgos originados por la concurrencia de actividades en la obra, cada empresa habrá de incorporar las medidas preventivas oportunas en sus procedimientos de trabajo. En las obras sin proyecto, en ausencia de Plan de seguridad y salud, el conjunto de estos procedimientos de trabajo formarán, esencialmente, un "documento de gestión preventiva de la obra", que será elaborado por el contratista de la obra en cooperación con las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

El documento de gestión preventiva de la obra tiene que ser un documento realista (debe reflejar la realidad de la obra y del entorno donde se realiza), específico (centrándose únicamente en los riesgos y medidas asociados a las actividades que efectivamente se van a ejecutar) y práctico (es el documento de referencia y de consulta para poner en práctica las medidas preventivas previstas). Un documento excesivamente generalista e innecesariamente extenso difícilmente puede cumplir las anteriores características. Por el contrario, un documento conciso y bien acotado (por ejemplo, haciendo uso de diagramas de flujo) puede representar claramente cada uno de los procedimientos de trabajo, describiendo qué actividades se deben realizar (con la PRL integrada), quién debe llevar a cabo estas actividades y cómo se ponen en práctica, de manera que se utilice de forma efectiva en la gestión de la obra. La formación e información específica que tienen que recibir los trabajadores debe estar basada, entre otros aspectos, en dicho documento.

Seguimiento de los trabajos: sin una aplicación real de las medidas planificadas todo es papel mojado

Uno de los aspectos más preocupantes que muestran los datos de siniestralidad en obras menores es el alto porcentaje de accidentes en los que no se habían aplicado las medidas preventivas necesarias. Por ello, resulta crucial que, una vez planificados los trabajos con la PRL integrada, las empresas establezcan los medios de control necesarios para comprobar que la obra se ejecuta según lo previsto (reuniones, vigilancia de los trabajos, etc.) y, si fuese necesario, aplicar las correcciones o cambios oportunos. Sin un adecuado seguimiento de las medidas planificadas todo quedará en un cumplimiento meramente formal de la norma y los trabajadores no

dispondrán de las garantías necesarias para evitar accidentes.

En las obras sin proyecto, el seguimiento de las medidas establecidas en el documento de gestión preventiva de la obra se realizará, en ausencia de libro de incidencias, a través de cualquier otro soporte documental que se determine al efecto.

CONCLUSIONES

Las consideraciones presentadas a lo largo de este artículo tienen como fin clarificar algunos conceptos ligados a las obras menores que, en ocasiones, desvirtúan el verdadero objetivo de la gestión: adoptar las medidas técnicas y organizativas óptimas para garantizar la salud del trabajador. Por un lado, en este tipo de obras es necesario gestionar la prevención de riesgos con un rigor idéntico al de cualquier otra actividad y, por otro, es crucial lograr una sensibilización preventiva en un entorno en el que concurren microempresas, trabajadores autónomos y promotores no profesionales. En este contexto se podría destacar, a modo de conclusión, lo siguiente:

1. Los riesgos a los que se ve expuesto un trabajador en una obra de construcción son independientes de la naturaleza administrativa de la misma, es decir, un trabajador que ejecuta una obra menor no está expuesto a ries-

gos "menores" que en el caso de una obra con proyecto.

2. La gestión de la seguridad y salud en una obra menor únicamente se diferencia de otro tipo de obra en matices de tipo administrativo. Con el fin de facilitar la gestión en este tipo de obras, el INSHT ha publicado dos Notas Técnicas de Prevención (nº 1072 y 1073) que están basadas en las "Directrices básicas para la integración de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción".

3. La naturaleza de las obras menores, así como, en general, el pequeño tamaño de las empresas que las ejecutan, dificultan la actuación de las Administraciones públicas y agentes sociales en su labor de promoción de la seguridad y sensibilización en materia preventiva.

4. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo está demostrando ser una herramienta estratégica para involucrar a todas las partes con responsabilidades en la actividad de construcción. El trabajo desarrollado en el seno de sus grupos de trabajo permite partir de un diagnóstico de situación que facilita identificar hacia dónde deben dirigirse las actuaciones de las Administraciones públicas y otras entidades cuyo objeto es promover la me-

jora de las condiciones de trabajo en el sector de la Construcción.

5. La Fundación Laboral de la Construcción y el INSHT están colaborando en la elaboración de herramientas conjuntas que permitan la sensibilización e información de las empresas involucradas en la ejecución de obras menores. Ambas instituciones tienen un objetivo claro: las medidas técnicas propuestas por las entidades especializadas únicamente tendrán sentido si somos capaces de hacerlas llegar a aquellos que deben ponerlas en práctica.

En definitiva, estamos en un momento en el que hay que poner el énfasis en afianzar las buenas prácticas preventivas en un sector, el de la Construcción, con especial atención a las obras menores, para poder avanzar en el camino de la seguridad y salud laboral. Confiamos en que la actividad conjunta que se está desarrollando desde instituciones como el INSHT o la FLC, o en órganos como la CNSST, pueda contribuir a lograr una mejora en este ámbito que redunde en la salud del actor principal: el trabajador. Para ello, ponemos a disposición del público los documentos y herramientas que se han descrito en este artículo con el deseo de que resulten útiles para gestionar el día a día considerando la prevención de riesgos laborales como una parte indisoluble de la actividad productiva. ●

Referencias bibliográficas

- Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST). Análisis de la siniestralidad y sus causas en obras menores. En: www.insht.es. 2014.
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 (EESST). En: www.insht.es. 2015.
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). Trabajadores autónomos. En: www.oect.es. Perfil sociodemográfico y siniestralidad laboral. 2016.

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). Directrices básicas para la integración de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. En: www.insht.es. 2014.
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). Nota Técnica de Prevención (NTP) nº 1071 Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto (I): en un centro de trabajo con distinta actividad. En: www.insht.es. 2016.
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). Nota Técnica de Prevención (NTP) nº 1072 Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto (II): en una comunidad de propietarios. En: www.insht.es. 2016.